

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

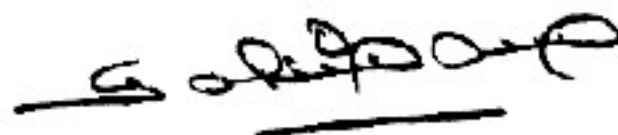
Rad. 2020-00188

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Amplie los hechos de la demanda en relación con el pagaré # 18300471, en relación con el abono de \$15'000.000, que aparece en el mismo.
- 2.-Teniendo en cuenta lo anterior, adecue la pretensión quinta de la demanda,
- 3.- acredite el envío de la demanda y sus anexos a los demandados a los canales digitales indicados en el acápite de notificaciones.
- 4.-Del escrito de subsanación, envíese copia a través de la dirección electrónica, en caso de conocer la misma.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.
<i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</i>
Nro. _____ hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros

Julian